

ORDENANZA N°345-MVES

Villa El Salvador, 23 de mayo de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS, el dictamen N°002-2016-CDSP/MVES emitido por la Comisión de Desarrollo Social y Participación, así como los informes N°221 y N°287-2015-OAJ/MVES, además del N°139-2016-OAJ/MVES, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, los informes N°90-2015-UMIG/MVES, N°02 y N°10/AMIG/MVES/2016 emitidos por el Área de la Mujer e Igualdad de Género, el documento N°16978-2014 cursado por la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N°027-2007-PCM que define y establece Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional, incluye como política gerencia 50 Promover la igualdad de oportunidades y de trato, así como la no discriminación en el mercado de municipal trabajo, con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en tanto que, la ley N°28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de su derecho a la igualdad, dignidad, derechos fundamentes consagrados en la constitución;

Que, el susodicho plan desarrolla 08 (ocho) objetivos estratégicos, el primero de los cuales se denomina *Promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno*, cuyo resultado 1.4 contempla que entidades públicas de los tres niveles de gobierno aprueban normas y políticas institucionales en el marco de la aplicación de la ley *ut supra*;

Que, el cardinal 3.3, numeral 3) y el cardinal 2.3, numeral 2), artículo 84° de la invecada ley orgánica, prescribe como funciones específicas exclusivas y compartidas de las invecada ley orgánica, prescribe como funciones específicas exclusivas y compartidas de las invecada ley orgánica, prescribe como funciones específicas exclusivas y compartidas de las invecada ley orgánica, prescribe como funciones específicas exclusivas y compartidas de las invecada ley orgánica, prescribe como funciones específicas exclusivas y compartidas de las invecada ley orgánica, prescribe como funciones específicas exclusivas y compartidas de las invecada ley orgánica, prescribe como funciones específicas exclusivas y compartidas de las invecada ley orgánica, prescribe como funciones específicas exclusivas y compartidas de las invecada ley orgánica, prescribe como funciones específicas exclusivas y compartidas de las invecada ley orgánica, prescribe como funciones específicas exclusivas y compartidas de las invecada ley orgánica, prescribe como funciones específicas exclusivas y compartidas de las invecada ley orgánica, prescribe como funciones específicas exclusivas y compartidas de las invecada ley orgánica, prescribe como funciones específicas exclusivas y compartidas de las invecada ley orgánica de las invecada ley

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Que, el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, aprobado con ordenanza Nº139-MVES, asume el enfoque de desarrollo humano como marco de acción a partir del cual concibe su modelo de gestión, y pone especial énfasis en el desarrollo de capacidades humanas y la libertad de las personas, así como medidas de afirmación positiva para reducir las brechas de desigualdad existente entre hombres y mujeres;

Que, mediante sendos informes de vistos, el Área de la Mujer e Igualdad de Género reporta la realización de actividades por la reducción de las desigualdades entre hombres y mujeres, en el marco del Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Villa El Salvador 2009-2021, aprobado con ordenanza Nº198-MVES, asimismo, opina favorablemente por la ordenanza propuesta, toda vez que esta significaría un factor coadyuvante en la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas asumidas en esta comuna;

Estando a lo expuesto, en atención al dictamen Nº002-2016-CDSP/MVES emitido por B⁰la Epimisión de Desarrollo Social y Participación, y en uso de las facultades conferidas por los numerales gerencial 9 del artículo 9º y el artículo 40º de la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA GESTIÓN MUNICIPAL DE VILLA EL SALVADOR

Artículo primero.- APROBAR los lineamientos para la transversalización del enfoque de género en las políticas, los servicios públicos y la gestión municipal de Villa El Salvador, los mismos que, en anexo Nº01, forman parte de la presente ordenanza.

Artículo segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, a través de las gerencias, subgerencias, oficinas y unidades de la municipalidad, se apliquen, en forma obligatoria, las disposiciones en la presente ordenanza.

Artículo tercero.- ENCARGAR al Área de la Mujer e Igualdad de Género, el monitoreo, supervisión, evaluación e implementación de los lineamientos técnicos aprobados en el primer artículo de la presente ordenanza.

Artículo cuarto.- PUBLICAR el presente dispositivo en el diario oficial El Peruano, y el texto íntegro de los lineamientos aprobados, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

idalidad De Wila El Salvador

ZAZEZ MAVARRO

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



DE VILL

GERENCIA MUNICIPAL

ANEXO Nº01

LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS. LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA GESTIÓN MUNICIPAL EN VILLA EL SALVADOR

1. **FINALIDAD**

Contribuir a la transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para alcanzar mayores resultados e impactos en la igualdad de hombres y mujeres, en el marco de la gestión descentralizada, de la modernización del Estado y la gestión pública.

II. **OBJETO**

Promover la transversalización del enfoque de género en el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos, actividades y acciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, asegurando los mecanismos para su financiamiento y rendición de cuentas para el logro de la igualdad de género en el distrito.

BASE LEGAL

Constitución Política del Perú

- Ley Nº27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres
- Ley Nº27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N°26300, Ley de Participación y Control Ciudadanos
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo Nº105-2002-PCM, Políticas de Estado del Acuerdo Nacional
- Decreto Supremo Nº027-2007-PCM que define y establece Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional
- Decreto Supremo Nº054-2011-PCM, que aprueba el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021
- Decreto Supremo Nº004-2011-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017
- Resolución ministerial Nº052-2009-MIMDES, que aprueba lineamientos sobre la promoción y utilización del lenguaje inclusivo en las expresiones verbales, simbólicas y redacción de todo tipo de documentos, textos oficiales y dispositivos legales emitidos por los órganos y programas nacionales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
- Ordenanza Nº139-MVES, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021
- Ordenanza Nº198-MVES, que aprueba el Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Villa El Salvador 2009-2021





"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



IV. ALCANCE

La aplicación de los lineamientos técnicos para la transversalización del enfoque de género en los servicios públicos y la gestión municipal, es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a través de sus diferentes gerencias, subgerencias, oficinas y unidades.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Las gerencias y oficinas municipales del gobierno distrital de Villa El Salvador deberán tener presentes los siguientes lineamientos, para transversalizar el enfoque de género en los servicios públicos:

Lineamiento 1. Transversalización del enfoque de género en la gestión del desarrollo local

- 1.1.Aprobar e implementar lineamientos y normas locales para la igualdad de género, en concordancia con el marco normativo internacional, nacional y regional para la igualdad, la no discriminación y la lucha contra la violencia de género.
- 1.2. Analizar la capacidad institucional del gobierno local, identificando las competencias, responsabilidades, capacidades y buenas prácticas institucionales para el logro de la igualdad de género.
- 1.3 Desarrollar y fortalecer las capacidades de los equipos técnicos y directivos involucrados en la formulación e implementación de planes territoriales, planes institucionales y proyectos orientados a la igualdad de género.
- 1.4. Establecer y aplicar criterios de igualdad de género para la convocatoria, selección, contratación, promoción del personal y representación en todas las áreas y espacios de trabajo del municipio.
- 1.5.Desarrollar acciones orientadas a la erradicación de estereotipos y prácticas institucionales discriminatorias basadas en las diferencias de género.
- 1.6 Incorporar y promover el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles del gobierno local.
- 1.7. Adoptar medidas para la prevención y sanción del hostigamiento sexual laboral.
- 1.8. Adoptar medidas que contribuyan a la conciliación de la vida laboral y familiar.
- 1.9. Promover el desarrollo de buenas prácticas institucionales para el logro de la igualdad de género como resultado del desarrollo local.

o DE Lineamiento 2. Transversalización del enfoque de género en los instrumentos de gestión o municipal

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





ETARİA VERAL



- 2.1 Asegurar la incorporación del enfoque de género en los diagnósticos territoriales que permitan identificar la forma en que los problemas que limitan el desarrollo afectan, de manera diferenciada, a hombres y mujeres, en los ámbitos económico, social y cultural, e identificar las diferencias por género.
- 2.2 Articular los instrumentos de planificación, tales como plan de desarrollo concertado, plan estratégico institucional, plan de acondicionamiento territorial, plan operativo institucional local, plan de desarrollo de las personas, plan de desarrollo agrario, entre otros, a las políticas y planes nacionales y regionales de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y a la erradicación de la violencia de género.
- 2.3. Formular indicadores de género para todos los planes, tanto territoriales como institucionales, a fin de lograr la igualdad de género y la erradicación de la violencia de género.

Lineamiento 3. Transversalización del enfoque de género en el proceso presupuestario.



MUNIC

- 3.1. Asignar recursos suficientes para la implementación de las acciones dirigidas al logro de resultados para la igualdad de género, en especial aquellos destinados a la reducción de las brechas de género y la erradicación de la violencia de género.
- 3.2.Incorporar en el análisis de la evaluación del presupuesto de la municipalidad, la incidencia en políticas de igualdad de género.

Lineamiento 4. Incorporación del enfoque de género en las fases del proyecto de inversión pública

- 4.1 Incorporar el enfoque de género en todas las fases del ciclo de los proyectos de inversión pública y en cada una de sus etapas.
- 4.2. Promover en igualdad de oportunidades la participación de hombres y mujeres durante todas las fases del ciclo del proyecto, identificando sus intereses y motivaciones.
- 4.3. Analizar el problema que atiende el proyecto tomando en cuenta las diferentes necesidades y oportunidades de hombres y mujeres.
- 4.4. Contar con información desagregada por sexo y priorizar de manera participativa, los problemas más críticos que requieran ser abordad por la política y la gestión local.
- 4.5. Identificar los indicadores que permitan medir la magnitud de problema que afecta en forma diferenciada a hombres y mujeres, así como aquellos cambios que se generen mediante la implementación del proyecto.

Lineamiento 5. Incorporación del enfoque de género en el presupuesto participativo

- 5.1.En la fase de preparación, se debe asegurar que la comunicación, sensibilización y convocatoria se realice de manera masiva y diferenciada según las características de la población. Los talleres de capacitación deberán desarrollarse de forma inclusiva, descentralizada y permanente.
- 5.2.En la fase de concertación, la convocatoria a los talleres de trabajo debe realizarse con la debida oportunidad y garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones. Se deberá aplicar criterio de igualdad de género para la priorización de proyectos del presupuesto participativo.



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



- 5.3 En la fase de coordinación, se deberá promover la ejecución de proyectos cuyos resultados contribuyan a la igualdad de oportunidades y la igualdad de género en el territorio.
- 5.4.En la fase de formalización, los acuerdos adoptados para la priorización de proyectos orientados a la igualdad de género deberán ser difundidos en el comité de vigilancia, el consejo de de coordinación local, las asociaciones de mujeres y la población en general.
- 5.5.En la rendición de cuentas, so deberá informar sobre los avances de dichos acuerdos

Lineamiento 6. Fortalecimiento de los servicios públicos locales

- 6.1. Asegurar el acceso y la calidad de los servicios públicos tomando en cuenta el área geográfica, etnia, lengua materna, discapacidad y condiciones socioeconómicas de las mujeres y hombres beneficiarios, a fin de evitar situaciones de discriminación o exclusión.
- 6.2. Diseñar protocolos de atención con enfoque de género e interculturalidad para garantizar la pertinencia, calidad y la adecuada prestación de los servicios.
- 6.3. Implementar un registro de usuarios con información desagregada por sexo.
- 6.4. Evaluar el acceso e impacto de los servicios públicos en la reducción de las brechas de género y la violencia de género.
- 6.5. Fortalecer las capacidades del equipo responsable de los servicios públicos para brindar una atención de calidad e igualitaria a mujeres y hombres.

Lineamiento 7. Transversalización del enfoque de género en el proceso de rendición de cuentas

- 7.1.Promover y/o fortalecer mecanismos y espacios de participación ciudadana en las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- 7.2. Promover la participación de las organizaciones de mujeres en los espacios de participación ciudadana, como el consejo de coordinación local y comités de vigilancia.
- 7.3. Identificar los avances realizados por la gestión local respecto a la igualdad de género en sus informes, documentos, presentaciones, materiales de información y difusión.
- 7.4.Reconocer, promover y facilitar el derecho a vigilancia ciudadana como mecanismo de participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la vigilancia de la gestión pública local.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para la aplicación e implementación de los presentes lineamientos técnicos, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador contará con la asistencia técnica de la Dirección General de Transversalización del Enjoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.







NERA
